



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 586 -2019 – GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 19 SEP. 2019

### VISTOS:

El Informe N°557-2019-GRAP/09/GRPPAT de fecha 03/09/2019, el Informe N° 1622-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 02/09/2019, el Informe N° 444-2019-GRAP/DRAJ de fecha 20/08/2019, el Proveído Administrativo N° 888 de fecha 09/08/2019, el Informe N° 162-2019-GRAP/09.03/SGDIEI de fecha 09/08/2019, el Informe N° 010-2019-GRAP/09.03/SGDIEI-AHQ de fecha 24/07/2019, el Informe N° 148-2019-GR-APURIMAC/SG, de fecha 12/07/2019, el Informe N° 079-2019-GORE.APURIMAC/SG-AC de fecha 01/07/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada Ley señala que “la Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, mediante Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de Integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del “ Patrimonio Documental de la Nación”;

Que, el Archivo General de la Nación, mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, aprobó la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA “Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas” que tiene como objetivo establecer, orientar y unificar criterios para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico; asimismo, dejó sin efecto, entre otras, la Directiva N° 003-2008-AGN/DNDAI;

Que, el Numeral 5.3 de la citada Directiva señala que: el titular o la más alta autoridad de la entidad, aprueba el referido plan; asimismo, el Numeral 6.1 establece que: el Plan Anual de trabajo Archivístico es un documento de gestión archivística que se formula en razón de los lineamientos de la Política Institucional contenido en el Plan Operativo Institucional (POI) de la entidad pública, manteniendo coherencia con la normativa archivística; por lo que, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en fecha 01/07/2019, la responsable de Archivo Central del Gobierno Regional de Apurímac, emite el Informe N° 079-2019-GORE.APURIMAC/SG-AC, dirigido a Secretaria General, mediante el cual remite el “Plan Anual de Trabajo Archivístico 2019 del Archivo Central de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac”, para su aprobación resolutive, ello, en merito a la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



Que, a fin de contar con un instrumento de Gestión Archivística, que orientes el desarrollo óptimo de las actividades archivísticas en el Gobierno Regional de Apurímac para el Periodo 2019, que permita unificar criterios y establecer las pautas y procedimientos para la formulación, aprobación ejecución y evaluación de las actividades archivísticas a realizarse en este área de la administración regional; es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente **APROBANDO** el “**PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO 2019 DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS (ARCHIVO CENTRAL) DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**”; ello, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J;



Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; así como la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de Diciembre del 2018 y la Ley N°30305;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR en vías de regularización el “**PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO 2019 DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS (ARCHIVO CENTRAL) DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**” documento que, anexo forma parte de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, la PUBLICACIÓN de la presente resolución y anexo “**PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO 2019 DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS (ARCHIVO CENTRAL) DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**”, en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Oficina de Secretaria General, al Archivo Central y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Apurímac.

### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



BLN/GR.  
EMLL/DRAJ.  
IAZV/ABOG.

